

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, EN LO SUCESIVO "EL COLEGIO", REPRESENTADO POR SU TITULAR EL C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DIGITAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL IEDEP", REPRESENTADO POR LA C. JUANA GUADALUPE MARMOLEJO SÁNCHEZ, DIRECTORA GENERAL; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 3° en su párrafo primero "... Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado- Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo...".
- II. La Ley General de Educación, en su artículo 3 señala que el Estado fomentara la participación activa de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestros y maestras, los pueblos indígenas y afro mexicanos, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, todo el Sistema Educativo Nacional, para asegurar que este extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regionales del país a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.
- III. Ley de Educación del Estado de Puebla, en su artículo 1° señala "que esta ley es de observancia general en el estado de, los municipios, sus organismos descentralizados y particulares, con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Las disposiciones que contiene, son de orden público e interés social".
- IV. El Gobierno del Estado, asume como Política Estatal elevar la profesionalización del personal adscrito para asegurar una educación basada en estándares de calidad educativa que promuevan el pensamiento crítico, el aprendizaje significativo y el bienestar de las y los estudiantes.
- V. Que con fecha subsecuente celebraran CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR, COLABORAR, REALIZAR, INTERCAMBIAR E IMPLEMENTAR ACCIONES EN MATERIA de educación, mismo que en el clausulado respectivo formularan y propondrán de manera conjunta, el contenido de programas, planes, proyectos de trabajo, entre otros; los cuales una vez analizados y aprobados, serán elevados a la categoría de "Convenios Especificos de Colaboración". Lo anterior lo faculta a la celebración del presente convenio específico.

En virtud de lo anterior, las partes que aquí comparecen realizan las siguientes

DECLARACIONES.

I. "EL COLEGIO" declara que:

I.1. Que el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, por el Honorable Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, mismo que fue Reformado por Decreto y publicado en el mismo Periódico, el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

I.2. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción XVI, del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, reformado, y publicado con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, tiene facultades para celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para el funcionamiento del Colegio.

I.3. Que, el **C. José Alejandro Sánchez Ramírez** en su carácter de **Director General** y Representante Legal del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, como lo acredita con el nombramiento conferido por el Secretario de Educación Pública y Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, de fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, el cual tiene la facultad legal para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 fracciones VIII y XXI del Decreto de Creación de la institución, Reformado y publicado el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho en el Periódico Oficial del Estado de Puebla y artículo 19 Fracción XXV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no ha sido revocado o modificado el nombramiento otorgado en su favor.

I.4. Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en el número seis mil quinientos seis, de la Segunda Cerrada Camino a Xilotzingo, Fraccionamiento San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla, Puebla C.P. 72590.

I.5. Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Clave CBE820912FIO.

I.6. Que, la C. María del Rocío Meneses Uvera, Encargada del Despacho de la Dirección Académica de "EL COLEGIO", será el área que se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

II. "EL IEDEP", declara que:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 50, 58



y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5, 9, 12, 17 fracción I, y 53 fracciones I y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 1 del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y deroga diversas disposiciones de su similar por el que creó la Universidad del Desarrollo del Estado de Puebla, modificando su denominación por el de Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla; publicado en el periódico oficial del estado de Puebla el día martes veinte de octubre de dos mil quince, modificando su denominación por la de Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla; y 1 del Reglamento Interior del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla.

II.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 4 fracciones I, III, IV, así como el artículo 5 fracción V, del Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que reforma y deroga diversas disposiciones de su similar por el que creó la Universidad del Desarrollo del Estado de Puebla, modificando su denominación por la de Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, tiene como objetivo: contribuir a la prestación de servicios educativos en todos los tipos y modalidades incluida la formación para el trabajo, en la modalidad mixta y a distancia que soliciten los usuarios en el estado y las que induzca el Instituto; realizar investigación científica y tecnológica que contribuya al constante mejoramiento económico, social y cultural de la población, principalmente en las áreas rurales y marginadas del estado; Constituirse como centro promotor de desarrollo personal y colectivo, mediante el desencadenamiento de procesos educativos tendientes al aprovechamiento racional de la dotación de recursos locales y regionales que mejoren los niveles de vida de la población; entre otras.

II.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **UDE970704TP1**.

II.4. Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle trece poniente número dos mil novecientos cuatro, colonia La Paz, de esta ciudad de Puebla, Puebla, C.P. 72160.

II.5. Con fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, se celebró la Segunda Sesión Extraordinaria del año 2024 de la Junta de Gobierno del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, por la cual se designó a la C. Juana Guadalupe Marmolejo Sánchez, como Directora General, y cuenta con todas las facultades generales y especiales que requieren poder o cláusula especial para suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 17 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, 11 fracciones I y III del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que reforma y deroga diversas disposiciones de su similar por el que creó la Universidad del Desarrollo del Estado de Puebla, modificando su denominación por el de Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla; publicado en el periódico oficial del estado de Puebla el día martes veinte de octubre de dos mil quince, así como 7 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla.



II.6. El C. Omar Santos González, Abogado General, se encuentra facultado para asistir en la suscripción del presente convenio de colaboración de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, fracción III inciso a) y 8, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla, quien acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, expedido por el C. Raúl Pineda Zepeda, Titular de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado Puebla.

II.7. Que la Unidad de Difusión y Eventos Especiales, será el área que se encargará de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio de Colaboración y ratifican su libre voluntad para celebrarlo, manifestando que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.2. Se comprometen a realizar las acciones concernientes al objeto del presente Convenio, además de brindar la atención necesaria para el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

III.3. Aceptan las condiciones y responsabilidad así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio de Colaboración.

III.4. Las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con su objeto, no tienen fines de lucro y que vistas las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" se comprometen en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto, establecer las bases de colaboración, por medio de las cuales "LAS PARTES", instrumentaran acuerdos y acciones de naturaleza institucional, para que "EL IEDEP" preste sus servicios educativos al interior del Estado de acuerdo con su objeto contenido en el decreto de creación, con el propósito de generar beneficios mutuos en los siguientes aspectos:

- I. **Prestación de Servicio Social:** Los alumnos de "EL IEDEP" podrán realizar su servicio social en "EL COLEGIO", de acuerdo con los lineamientos establecidos por "LAS PARTES", con el objetivo de fortalecer su formación profesional y aportar al desarrollo de actividades educativas.
- II. **Programas de descuentos a trabajadores de "EL COLEGIO":** "EL IEDEP" otorgara a los trabajadores de "EL COLEGIO" descuentos preferenciales en sus



programas educativos, con el fin de facilitar su acceso a la educación media superior y superior, y así contribuir a su desarrollo académico y profesional.

- III. **Uso de bienes inmuebles de "EL COLEGIO":** "EL IEDEP" podrá hacer uso de las instalaciones de "EL COLEGIO", previa asignación, para el desarrollo de actividades académicas, administrativas y de capacitación, garantizando el adecuado uso y conservación de los espacios proporcionados.
- IV. **Conexión al Biodigestor:** "EL IEDEP", Unidad de Extensión Regional de Atempan, concede al "EL COLEGIO" del PLANTEL 37 de Atempan, el uso del sistema de biodigestión ubicado dentro de las instalaciones del "EL IEDEP" con el objetivo de aprovechar los recursos generados por dicho sistema. Esta conexión se llevará a cabo conforme a los lineamientos técnicos y ambientales correspondientes, asegurando su correcto funcionamiento y mantenimiento.

"LA PARTES" acuerdan que las actividades derivadas de este convenio, se desarrollaran en un marco de respeto, colaboración y cumplimiento de la normatividad vigente, estableciendo los mecanismos de seguimiento y evaluación necesarios para garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, confidencialidad, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. - PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES.

"LAS PARTES", acuerdan que las y los estudiantes del Instituto Digital del Estado de Puebla "EL IEDEP", podrán realizar su **servicio social y/o prácticas profesionales**, en las instalaciones de la "EL COLEGIO", bajo los términos y condiciones que se detallan a continuación.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula Primera de este Convenio "LAS PARTES" se comprometen a:

- 1.- De "EL COLEGIO".

PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.



a) Por medio de oficio, dirigido al Titular de la Subdirección de Procesos Curriculares, a través del correo electrónico vinculacion@iedep.edu.mx, deberá solicitar estudiantes prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, especificando lo siguiente:

- 1.-El número de vacantes que solicitan.
- 2.-Tipo de entrevista que realizarán a los interesados.
- 3.-Nombre del enlace quien realizará la entrevista.
- 4.-Tipo de servicios social y/o prácticas profesionales.
- 5.-Perfiles necesarios (tipo de licenciatura).
- 6.-Habilidades/competencias necesarias.
- 7.-Horarios en el que el/la estudiante deberá presentarse.

b) Recibir a los estudiantes inscritos en las licenciaturas que imparte el “EL IEDEP”, con el fin de que realicen servicio social y/o prácticas profesionales, otorgando en su oportunidad la carta de aceptación correspondiente, la cual contendrá la adscripción a la que haya sido designado la o el estudiante, la cual deberá ser validada con firma y sello.

c) Asignar a las y los estudiantes en áreas operativas de “EL IEDEP”, para que realicen actividades afines a su formación académica.

d) Respetar el periodo y horas del servicio social y/o prácticas profesionales, que se estipule en la carta de presentación que emita el “EL IEDEP”.

e) Prestar los elementos y/o herramientas necesarias, para que las o los estudiantes realicen las actividades correspondientes.

f) Validar con firma y sello el informe final de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales.

g) Otorgar la carta de liberación correspondiente, validada con firma y sello.

h) Informar inmediatamente al “EL IEDEP” las faltas en que incurrieren las y los estudiantes, dentro de las instalaciones de “EL COLEGIO”.

I. De “EL IEDEP”:

PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

a) Designar a las y los estudiantes requeridos por “EL COLEGIO”, para la prestación de servicio social y/o prácticas profesionales.

b) Garantizar que los estudiantes cuenten con el seguro facultativo del IMSS.

c) Otorgar la carta de presentación al estudiante, misma que contendrá los siguientes datos:

- 1.-Nombre del Alumno.
- 2.- Licenciatura que se encuentra cursando.
- 3.- Número de matrícula.
- 4.- Número de horas y periodo, por el que deberá realizar servicio social y/o prácticas profesionales.

d) Sancionar las faltas en que incurrieren dentro de las instalaciones de “EL

COLEGIO” las y los estudiantes de **“EL IEDEP”** durante la realización de su servicio social y/o prácticas profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento aplicable.

QUINTA. - PROGRAMA DE DESCUENTOS

Con el propósito de fomentar el desarrollo profesional y académico del personal de **“EL COLEGIO”**, **“LAS PARTES”**, acuerdan establecer un programa de beneficio, en el descuento de costos para las y los servidores y funcionarios públicos de **“EL COLEGIO”** que deseen cursar sus estudios en los siguientes niveles educativos:

- a) Bachillerato modalidad no escolarizada.
- b) Licenciatura en modalidad no escolarizada y mixta (sabatino y dominical)
- c) Licenciatura mixta, entre semana.
- d) Maestría

En el marco del presente convenio, y de conformidad a lo establecido en el párrafo anterior, el descuento o reducción que se otorga, será de un **50%** por cada cuota de recuperación mensual, y en caso de la reducción en maestría se hará por asignatura.

Las y los servidores y funcionarios públicos de **“EL COLEGIO”** que sean beneficiados con el descuento de costos del programa antes mencionado, deberán cumplir con los requisitos y sujetarse a las condiciones establecidos en el documento denominado **“Plan de Costos”**, mismo que se adjunta al presente convenio como **ANEXO 1**.

SÉXTA. DE LA OFERTA ACADÉMICA.

“EL IEDEP” se compromete a brindar la oferta académica mediante la publicación de una convocatoria dirigida a las y los servidores y funcionarios públicos de **“EL COLEGIO”**, previo inicio de cada ciclo escolar. Las y los servidores y funcionarios públicos interesados deberán cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en dicha convocatoria. La oferta académica será brindada por personal de **“EL IEDEP”** a **“EL COLEGIO”** por medio del enlace designado en el presente convenio, previo al inicio de cada ciclo escolar, a su vez este último deberá hacerlo de conocimiento las y los servidores y funcionarios públicos.

“LAS PARTES” acuerdan que el monto destinado a los descuentos o reducciones establecidas en el presente convenio, podrán modificarse anualmente en función de las disposiciones establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal correspondiente.

Cualquier ajuste derivado de las modificaciones en la Ley de Ingresos será comunicado por escrito a la otra parte, con la finalidad de establecer los mecanismos necesarios para su implementación.

SÉPTIMA.- “EL COLEGIO” autoriza y pone a disposición de **“EL IEDEP”** el uso de las instalaciones de sus diferentes Planteles ubicados al interior del Estado, mismos que a continuación se señalan:

PLANTEL	ESPECIFICACIONES
---------	------------------



COBAEP Plantel 37 (Atempan)	La Unidad de Extensión Regional Atempan del IEDEP, utilizara las instalaciones del COLEGIO U-37, los días sábados en un horario de 8:00 a 18:00 horas.
-----------------------------	--

“LAS PARTES” acuerdan, que además de los planteles mencionados anteriormente, podrán incorporarse en un futuro nuevos planteles, para el uso de sus instalaciones por parte de “EL IEDEP”, para ello deberán estar a lo establecido en la cláusula NOVENA del presente convenio.

El uso de las instalaciones será concedido de conformidad con los términos establecidos en el presente convenio.

“EL IEDEP” deberá aportar obligatoriamente a cada una de las sedes mencionadas con antelación, los gastos que resulten del uso de las instalaciones, para ello se realizarán mesas de trabajo, y se dividirán los gastos de forma **proporcional** correspondientes al pago de agua potable, drenaje, energía eléctrica, gastos extraordinarios y mantenimiento general, con la finalidad solventar los servicios que se mencionan en el presente convenio.

OCTAVA. MESAS DE TRABAJO

“LAS PARTES”, acuerdan establecer mesas de trabajo a través de los Enlaces Institucionales, los Representantes de las Unidades de Extensión Regional y directores generales de cada Plantel, para la adecuada coordinación y cumplimiento del presente convenio, específicamente con lo establecido en la cláusula anterior. Dichas mesas de trabajo se podrán llevar a cabo en las siguientes modalidades:

- a) MESAS DE TRABAJO ORDINARIAS: Se realizaran de forma anual, dentro de los primeros treinta días del mes de enero.
- b) MESAS DE TRABAJO EXTRAORDINARIAS: Se convocaran en caso de requerirse atención en algún asunto, a solicitud de cualquiera de las partes, mediante notificación escrita o a través de correo electrónico con al menos cinco días hábiles de antelación.

Las reuniones podrán celebrarse de manera presencial o virtual, según lo determinen las partes. Para debida constancia, en cada sesión se elaborara una minuta de trabajo, en la que consten los acuerdos logrados, misma que deberá ser firmada por los intervinientes en dos tantos.

NOVENA. COMPROMISOS DE “COLEGIO”:

- a) Permitir a "EL IEDEP" el uso de los espacios físicos mencionados en la cláusula primera de éste Convenio, para el cumplimiento específico de su objeto.
- b) Realizar acciones conjuntas con "EL IEDEP" en materia de seguridad.



c) "EL COLEGIO" podrá solicitar a "EL IEDEP", informe de los espacios físicos que no están siendo utilizados, para que de considerarlo pertinente en el término de 30 (treinta) días naturales se proceda a entregarlos.

DECIMA.- USO DEL BIODIGESTOR.- "EL IEDEP", en su calidad de propietario y administrador del biodigestor ubicado en las instalaciones de la Unidad de Extensión Regional Atempán, autoriza a "EL COLEGIO" a realizar la descarga de residuos orgánicos en dicho equipo, con el propósito de fomentar prácticas sustentables .

El uso del biodigestor por parte de "EL COLEGIO" deberá sujetarse a las siguientes condiciones:

a) Tipo de residuos: Solo se permitirá la descarga de residuos orgánicos biodegradables previamente clasificados, quedando estrictamente prohibido el depósito de materiales inorgánicos o contaminantes.

b) Responsabilidad: "EL COLEGIO" se compromete a realizar la descarga de manera controlada, respetando los lineamientos técnicos y de seguridad establecidos por "EL IEDEP".

c) Mantenimiento y supervisión: "EL IEDEP" será el encargado de la operación y mantenimiento del biodigestor, mientras que "COLEGIO" deberá reportar cualquier anomalía detectada en su funcionamiento.

d) Duración de la autorización: La presente autorización estará vigente durante la duración del convenio, pudiendo ser revocada por "EL IEDEP" en caso de incumplimiento de las condiciones establecidas.

e) No transferencia de propiedad: Esta autorización no implica cesión de derechos, transferencia de propiedad ni alteración en la titularidad del biodigestor, manteniéndose como un bien de "EL IEDEP".

Las partes acuerdan que cualquier situación no prevista en la presente cláusula será resuelta de común acuerdo.

DECIMA PRIMERA. ENLACES INSTITUCIONALES.

"LAS PARTES" conviene que, para todo lo relacionado con el cumplimiento y seguimiento del presente convenio de colaboración, "LAS PARTES" designan a los siguientes enlaces:

- I. Por "EL COLEGIO" designa como Enlace de Seguimiento al C. Luis Alfonso Sánchez Aguilar, en su carácter de Jefe del Departamento de Orientación Escolar y Vocacional, con los siguientes datos de contacto:
Teléfono: (222) 211 7736
Correo electrónico: orientacionescolar@cobaep.edu.mx

- II. El "IEDEP" Designa como Enlace de Seguimiento a la C. Ana Carmen García Zúñiga, Encargada de Despacho de la Unidad de Difusión y Eventos Especiales, con los siguientes datos de contacto:
Correo electrónico: difusion@iedep.edu.mx

Teléfono: 222 6 200 300, ext 1159

- III. El “IEDEP” Designa como Enlace Técnico al C. Armando Vargas Miranda, Subdirector de Procesos Curriculares, con los siguientes datos de contacto:
Correo electrónico: subprocesos.curriculares@iedep.edu.mx
Teléfono: 22.26.20.03.00 ext. 1138.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de cambio de la persona designada, deberá notificarle a la otra parte dentro del plazo de (10) diez días hábiles posteriores a dicho cambio; la notificación podrá realizarse de forma electrónica al correo designado.

DECIMA SEGUNDA. DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

“LAS PARTES” acuerdan que los daños y perjuicios que se ocasionen por negligencia o dolo, en los espacios físicos que utilizará “EL IEDEP”, así como dentro de las áreas comunes de los espacios físicos en los cuales tendrá presencia “EL IEDEP”, serán cubiertos por la parte que haya causado el daño, de conformidad con la normatividad aplicable y con base a los montos que se determinen por las partes o instancias competentes.

DECIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; siendo totalmente responsabilidad de “LAS PARTES” salvaguardar dicha información confidencial.

Se dará a conocer con las y los colaboradores de “LAS PARTES” el presente convenio y se les indicará que no podrán revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso derivada de la celebración del presente instrumento; información confidencial proporcionada en forma verbal o escrita, directa o indirectamente y que deberá ser utilizada única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual fue proporcionada.

DECIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Por ningún motivo, el presente convenio, otorga licencia o derecho alguno sobre “La Propiedad Intelectual” de la parte otra parte. Para efectos del presente convenio, se entiende como “Propiedad Intelectual” todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por cualquiera de las partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Queda estrictamente prohibido para “LAS PARTES”, reproducir sin permiso de la otra y debidamente validado, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado al amparo del presente convenio y que sea propietario dicha contraparte, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor, además de la rescisión al presente convenio.

DECIMA QUINTA. AVISO DE PRIVACIDAD.

“LAS PARTES” aceptan y reconocen que de acuerdo con los artículos 1 quinto párrafo, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1, 2, 15, 16, 17, 18 y 37 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares deben de cumplir con dichas disposiciones, en la manera en que dicha Ley así les corresponda.

Toda información transferida de una de las partes a la otra, en consecuencia, del presente instrumento, y que se deba amparar bajo la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de los Avisos de Privacidad correspondientes a esta Ley, por lo cual la parte encargada deberá de cumplir con lo establecido en cada una de estas.

El incumplimiento de lo anterior respecto de cualquier mal uso o de la revelación a terceros no autorizados expresamente por la parte titular, será acreedor a cubrir a la otra parte, los daños causados, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o las acciones penales que la parte afectada pudiera ejercer en contra de quienes resulten responsables por los delitos, así como a las sanciones previstas en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

DECIMA SEXTA. DE LA NO ASOCIACIÓN.

El contenido del presente convenio no es interpretativo a beneficio o desventaja de ninguna de “LAS PARTES”, dado que resulta de un acuerdo de voluntades no podrá crearse persona moral o asociación de cualquier tipo, para el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, ya que las “LAS PARTES”, actuarán como entes independientes y ninguna de ellas estará legitimada para actuar, obligar, asumir deudas o responsabilidades en nombre de la otra bajo ninguna circunstancia.

DECIMA SEPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES.

“LAS PARTES” convienen que el presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado durante su vigencia, por mutuo acuerdo de éstas, formalizado por escrito y debidamente firmado por cada una de “LAS PARTES” el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma; en caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de pleno derecho. Así mismo, cualquier modificación o adición deberá integrarse como anexo al presente convenio, formando parte integral del mismo, y deberá ser interpretada en concordancia con sus cláusulas originales.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de **UN AÑO**, con base en la evidencia de la



realización de acciones concretas documentadas, el cual podrá ser revisado, modificado, adicionado o renovado de común acuerdo por “LAS PARTES”.

DECIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en cualquier momento en los siguientes casos:

a) POR MUTUO ACUERDO de “LAS PARTES”, sin que esto implique responsabilidad o penalización alguna, o cuando existan causas justificadas que impidan el cumplimiento de su objeto sin necesidad de que medie resolución alguna.

b) POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO que imposibilite la continuación del presente Convenio, debidamente justificado y documentado.

c) POR DISPOSICIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS las cuales hagan inviable la ejecución del presente Convenio.

El presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada en cualquier momento cuando así lo decida cualquiera de “LAS PARTES” sin que esto implique responsabilidad o penalización alguna, o cuando existan causas justificadas que impidan el cumplimiento de su objeto sin necesidad de que medie resolución alguna.

La comunicación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito dirigido a los representantes de “LAS PARTES”, con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha que se proponga para la misma; sin que ello afecte las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “LAS PARTES” tomaran las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

VIGÉSIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.

“LAS PARTES” señalan que será causa de rescisión del presente Convenio, la divulgación de cualquier información que sea considerada como reservada o confidencial, además del incumplimiento de las obligaciones establecidas por “LAS PARTES”.

En estos casos, la parte afectada podrá dar por terminado el Convenio sin responsabilidad alguna, previa notificación por escrito a la parte incumplidora.

VIGÉSIMA PRIMERA. VICIOS OCULTOS.

En la celebración del presente instrumento no media dolo, error, violencia, engaño, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de su nulidad, ya que han obrado por su libre y espontánea voluntad, con la personalidad y facultades que expresamente se han reconocido, renunciando a cualquier acción que pudieran ejercer por tal motivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

El presente Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral, motivo por el cual “LAS PARTES” acuerdan que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados



conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Cada una de “**LAS PARTES**” será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten bajo cualquier esquema para la realización de las actividades derivadas del presente Instrumento, obligándose cada parte a responder ante la otra.

No se considerarán como trabajadores de “**EL COLEGIO**”, especialmente por la circunstancia de que no existirá nexo de subordinación alguna, por lo que no se generará a favor de las y los estudiantes, ningún derecho previsto en la Ley Federal del Trabajo o cualquier otro de índole laboral.

VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente Convenio, es producto de la buena fe, en razón de la cual, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes en primera instancia.

En caso de no encontrar solución en primera instancia, “**LAS PARTES**” aceptan someterse a la jurisdicción de las leyes y los tribunales del Distrito Judicial de Puebla y, por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa que tenga o que pudiera llegar a tener.

Las partes reconocen y aceptan que las presentes disposiciones constituyen una condición esencial del convenio y que todo incumplimiento de estas declaraciones y garantías dará derecho a rescindir el convenio de forma inmediata, previa notificación a la otra parte, sin responsabilidad alguna.

Leído el presente Convenio de Colaboración por “**LAS PARTES**” y enteradas de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado al margen y al calce en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los veintiséis días del mes de marzo de 2025.

POR “COLEGIO”

C. JOSÉ ALEJANDRO SÁNCHEZ RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL
DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE PUEBLA

POR “EL IEDEP”

C. JUANA GUADALUPE MARMOLEJO
SÁNCHEZ
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE
EDUCACIÓN DIGITAL DEL ESTADO DE
PUEBLA

ASISTE



C. MARÍA DEL ROCÍO MENESES UVERA
ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA

ENLACE INSTITUCIONAL



C. LUIS ALFONSO SÁNCHEZ AGUILAR.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
ORIENTACIÓN ESCOLAR Y VOCACIONAL

ASISTE



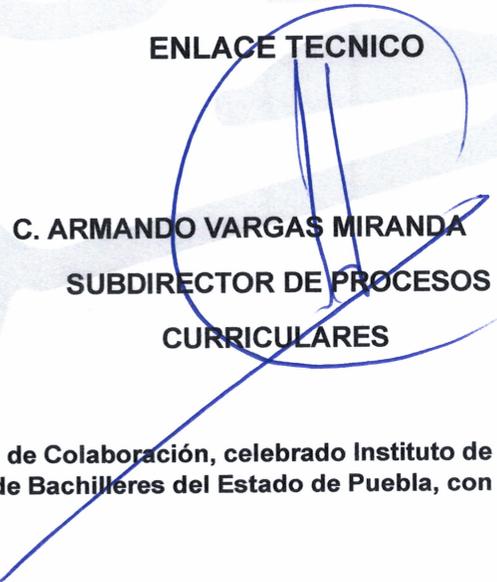
C. OMAR SANTOS CRUZ
ABOGADO GENERAL

ENLACE INSTITUCIONAL



C. ANA CARMEN GARCÍA ZUÑIGA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD DE DIFUSIÓN Y EVENTOS
ESPECIALES

ENLACE TÉCNICO



C. ARMANDO VARGAS MIRANDA
SUBDIRECTOR DE PROCESOS
CURRICULARES

Las firmas que anteceden forman parte del Convenio de Colaboración, celebrado Instituto de Educación Digital del Estado de Puebla y el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, con fecha veintiséis de marzo del dos mil veinticinco.



ANEXO 1

[Handwritten blue ink scribbles and signatures on the right side of the page]



PLAN DE COSTOS PARA LICENCIATURA MIXTA (entre semana) IEDEP

Los presentes son los que establece el Artículo 61, fracción V, de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025 (derechos por servicios prestado por el IEDEP (que se causaran y pagarán).

Concepto	Costo
Inscripción, trámites administrativos a alumnos de nuevo ingreso	\$705.00
Prueba diagnóstica para nivel licenciatura	\$360.00
Por la expedición de credencial escolar con vigencia anual	\$110.00
Licenciatura mixta, entre semana	\$600.00
Los servidores y funcionarios públicos del Gobierno Federal; así como, del Gobierno Estatal y/o Municipal de esta Entidad Federativa, recibirán una reducción del 50% sobre las cuotas establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) de la presente fracción.	\$300.00
Por cuota de reinscripción anual	\$735.00
Examen Extraordinario	\$110.00
Examen Título de suficiencia	\$220.00

1.- Un alumno o alumna deberá de realizar 4 pagos de al inicio de su inscripción:

- Inscripción, trámites administrativos a alumnos de nuevo ingreso
- Prueba diagnóstica para nivel licenciatura
- Por la expedición de credencial escolar con vigencia anual
- 1 mensualidad de Licenciatura en modalidades no escolarizada y mixta (sabatino y dominical), **sin descuento**.

2.- Realizar el proceso en la convocatoria de descuento para ser beneficiado con el descuento como servidores y funcionarios públicos del Gobierno Federal; así como, del Gobierno Estatal y/o Municipal de esta Entidad Federativa, del 50%:

- Se realiza el descuento hasta la segunda o tercera mensualidad dependiendo la convocatoria activa.

3.- Al ser beneficiado con el descuento 50% antes mencionado deberá de estar renovando con nómina timbrada cada dos meses, en caso de no enviar la nómina timbrada se suspenderá el descuento por dos meses y deberá de activarlo nuevamente cuando reciba el correo solicitándole la nómina timbrada actualizada.

4.- Si el alumno o alumna cursa las materias en segunda o tercera oportunidad deberá de pagar el costo de los exámenes extraordinario y a título.

5.-Cada año aumenta los costos y se modifica los porcentajes de descuento de los conceptos de acuerdo a la Ley de Ingresos del año fiscal.

6.- El descuento se aplica únicamente a conceptos de mensualidades.

7.- Ejemplo de lo que deberá de pagar un alumno o alumna regular (estudiando continuamente).



15	Descuento como servidor y funcionario públicos del Gobierno Federal; así como, del Gobierno Estatal y/o Municipal de esta Entidad Federativa	50%	diciembre	2025	\$300.00
16	Por cuota de reinscripción anual	No aplica		2025	\$735.00
TOTAL					\$6,110.00

Segundo año

	Descuento como servidor y funcionario públicos del Gobierno Federal; así como, del Gobierno Estatal y/o Municipal de esta Entidad Federativa	Lo que determine la Ley de Ingresos 2026	Enero a diciembre	2026	Lo que determine la Ley de Ingresos 2026
	Por cuota de reinscripción anual	No aplica		2026	Lo que determine la Ley de Ingresos 2026

Tercer año

	Descuento como servidor y funcionario públicos del Gobierno Federal; así como, del Gobierno Estatal y/o Municipal de esta Entidad Federativa	Lo que determine la Ley de Ingresos 2027	Enero a diciembre	2027	Lo que determine la Ley de Ingresos 2027
--	--	--	-------------------	------	--





PLAN DE COSTOS PARA BACHILLERATO IEDEP

Los presentes son los que establece el Artículo 61, fracción V, de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025 (derechos por servicios prestado por el IEDEP (que se causaran y pagarán).

Concepto	Costo
Cuota única de recuperación de ingreso a bachillerato modalidad no escolarizada	\$475.00
Expedición de credencial escolar con vigencia anual	\$110.00
Por cuota de recuperación mensual a nivel de Bachillerato modalidad no escolarizada	\$535.00
Los servidores y funcionarios públicos del Gobierno Federal; así como, del Gobierno Estatal y/o Municipal de esta Entidad Federativa, recibirán una reducción del 50% sobre las cuotas establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) de la presente fracción.	\$267.50 o \$268.00
Examen Extraordinario	\$49.00
Examen Título de suficiencia	\$105.00
Recursamiento por asignatura	\$185.00

1.- Un alumno o alumna deberá de realizar 3 pagos de al inicio de su inscripción:

- Cuota única de recuperación de ingreso a bachillerato modalidad no escolarizada
- Expedición de credencial escolar con vigencia anual
- 1 cuota de recuperación mensual a nivel de Bachillerato modalidad no escolarizada, **sin descuento.**

2.- Realizar el proceso en la convocatoria de descuento para ser beneficiado con el descuento como servidores y funcionarios públicos del Gobierno Federal; así como, del Gobierno Estatal y/o Municipal de esta Entidad Federativa, del 50%:

- Se realiza el descuento hasta la segunda o tercera mensualidad dependiendo la convocatoria activa.

3.- Al ser beneficiado con el descuento 50% antes mencionado deberá de estar renovando con nómina timbrada cada dos meses, en caso de no enviar la nómina timbrada se suspenderá el descuento por dos meses y deberá de activarlo nuevamente cuando reciba el correo solicitándole la nómina timbrada actualizada.

4.- Si la o el alumno cursa las materias en segunda o tercera oportunidad deberá de pagar el costo de los exámenes extraordinario y a título o por recursamiento de asignatura.

5.-Cada año aumenta los costos y se modifica los porcentajes de descuento de los conceptos de acuerdo a la Ley de Ingresos del año fiscal.

6.- El descuento se aplica únicamente a conceptos de mensualidades.

7.- Ejemplo de lo que deberá de pagar un alumno o alumna regular (estudiando continuamente).



10	12	Descuento como servidor y funcionario públicos del Gobierno Federal; así como, del Gobierno Estatal y/o Municipal de esta Entidad Federativa	50%	noviembre	2025	\$268.00
11	13	Descuento como servidor y funcionario públicos del Gobierno Federal; así como, del Gobierno Estatal y/o Municipal de esta Entidad Federativa	50%	diciembre	2025	\$268.00
TOTAL						\$4,334.00

Segundo año

Descuento como servidor y funcionario públicos del Gobierno Federal; así como, del Gobierno Estatal y/o Municipal de esta Entidad Federativa	Lo que determine la Ley de Ingresos 2026	Enero a julio	2026	Lo que determine la Ley de Ingresos 2026
--	--	---------------	------	--





PLAN DE COSTOS PARA LICENCIATURA NO ESCOLARIZADA Y MIXTA (sabatino y dominical) IEDEP

Los presentes son los que establece el Artículo 61, fracción V, de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2025 (derechos por servicios prestado por el IEDEP (que se causaran y pagarán).

Concepto	Costo
Inscripción, trámites administrativos a alumnos de nuevo ingreso	\$705.00
Prueba diagnóstica para nivel licenciatura	\$360.00
Por la expedición de credencial escolar con vigencia anual	\$110.00
Mensualidades de Licenciatura en modalidades no escolarizada y mixta (sabatino y dominical)	\$940.00
Los servidores y funcionarios públicos del Gobierno Federal; así como, del Gobierno Estatal y/o Municipal de esta Entidad Federativa, recibirán una reducción del 50% sobre las cuotas establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) de la presente fracción.	\$470.00
Por cuota de reinscripción anual	\$735.00
Examen Extraordinario	\$110.00
Examen Título de suficiencia	\$220.00

1.- Un alumno o alumna deberá de realizar 4 pagos de al inicio de su inscripción:

- Inscripción, trámites administrativos a alumnos de nuevo ingreso
- Prueba diagnóstica para nivel licenciatura
- Por la expedición de credencial escolar con vigencia anual
- 1 mensualidad de Licenciatura en modalidades no escolarizada y mixta (sabatino y dominical), **sin descuento**.

2.- Realizar el proceso en la convocatoria de descuento para ser beneficiado con el descuento como servidores y funcionarios públicos del Gobierno Federal; así como, del Gobierno Estatal y/o Municipal de esta Entidad Federativa, del 50%:

- Se realiza el descuento hasta la segunda o tercera mensualidad dependiendo la convocatoria activa.

3.- Al ser beneficiado con el descuento 50% antes mencionado deberá de estar renovando con nómina timbrada cada dos meses, en caso de no enviar la nómina timbrada se suspenderá el descuento por dos meses y deberá de activarlo nuevamente cuando reciba el correo solicitándole la nómina timbrada actualizada.

4.- Si el alumno o alumna cursa las materias en segunda o tercera oportunidad deberá de pagar el costo de los exámenes extraordinario y a título.

5.-Cada año aumenta los costos y se modifica los porcentajes de descuento de los conceptos de acuerdo a la Ley de Ingresos del año fiscal.

6.- El descuento se aplica únicamente a conceptos de mensualidades.

7.- Ejemplo de lo que deberá de pagar un alumno o alumna regular (estudiando continuamente).





Segundo año

	Descuento como servidor y funcionario públicos del Gobierno Federal; así como, del Gobierno Estatal y/o Municipal de esta Entidad Federativa	Lo que determine la Ley de Ingresos 2026	Enero a diciembre	2026	Lo que determine la Ley de Ingresos 2026
	Por cuota de reinscripción anual	No aplica		2026	Lo que determine la Ley de Ingresos 2026

Tercer año

	Descuento como servidor y funcionario públicos del Gobierno Federal; así como, del Gobierno Estatal y/o Municipal de esta Entidad Federativa	Lo que determine la Ley de Ingresos 2027	Enero a mayo	2027	Lo que determine la Ley de Ingresos 2027
--	--	--	--------------	------	--

[Handwritten signatures and marks in blue ink]

